

CONVENIO

Entre la **ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO**, representada en este acto por su Presidente Dr. Ariel F. FRANETOVICH, con domicilio en Av. Dr. J. M. Ramos Mejía N° 1302, Piso 6°, de esta Ciudad, en adelante "ADIF" y la **UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por su Rector, Prof. Dr. Alberto Edgardo BARBIERI, con domicilio en la calle Viamonte N° 430, Planta Baja (Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior), de esta Ciudad, en adelante la "UBA" y en conjunto con ADIF las "PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio:

## CONSIDERANDO

Que en virtud de la Resolución N° 741 del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE de fecha 29 de julio de 2014 se instruyó, entre otros puntos, a ADIF para que lleve adelante la contratación de los trabajos de construcción de una (1) nueva estación en el Ramal BELGRANO NORTE a la altura de la Ciudad Universitaria de Buenos Aires.

Que además, la Resolución Ministerial N° 741/2014 citada también instruyó a ADIF para que realice todos los actos y acuerdos que pudieran corresponder en función de las responsabilidades asignadas a terceros en dicho proyecto.

Que así las cosas, ADIF realizó el llamado a Licitación Pública ADIF N° 13/2014 para la ejecución de la obra "Construcción de Nueva Estación de la Línea Belgrano Norte: Ciudad Universitaria".

Que cumplidos los procedimientos de estilo, mediante Resolución N° 152-ADIF-P-2014 de fecha 29 de septiembre de 2014 se adjudicó la realización de la obra "Construcción de Nueva Estación de la Línea Belgrano Norte: Ciudad Universitaria" a la firma SOLANA S.R.L.

Que en este contexto, en fecha 7 de octubre de 2014 ADIF y SOLANA S.R.L. celebraron el Contrato de Locación de Obra tendiente a la nueva Estación indicada.

Que la nueva Estación a crearse en la Ciudad Universitaria de Buenos Aires servirá para dar respuesta a los miles de estudiantes que diariamente deben movilizarse hacia y desde la Universidad, aliviando el sistema de transporte automotor de pasajeros.

Que parte de la ejecución de la obra se realizará sobre terrenos ubicados en jurisdicción de la UBA.

Que entonces, la UBA presta conformidad para la ejecución de las tareas, en los términos de las siguientes Cláusulas, sin perjuicio de los acuerdos de alcance particular que las mismas Partes puedan celebrar en el futuro:

**PRIMERA: Objeto.**

1.1. La UBA otorga un Permiso de uso, precario y gratuito a ADIF sobre la porción de terreno que forma parte de la Ciudad Universitaria donde se asentará la pasarela rampante (en adelante la Pasarela) a construir por ADIF a través de terceros a su exclusivo costo y cargo, a fin de comunicar directamente a la nueva estación del Ferrocarril BELGRANO NORTE con la Ciudad Universitaria de Buenos Aires.

1.2. Asimismo, ADIF se compromete a realizar el cerramiento del frente de la Ciudad Universitaria que linda con la Av. Cantilo (en adelante el Cerramiento).

**SEGUNDA: Destino.**

2.1. ADIF no podrá por ninguna causa modificar el destino para el cual se le ha otorgado el presente Permiso de uso.

**TERCERA: Obras.**

3.1. Las especificaciones técnicas y planos ilustrativos de la Pasarela se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

3.2. ADIF no podrá sin en el previo consentimiento expreso y por escrito de la UBA modificar cualquiera de los extremos indicado en el Anexo I.

3.3. ADIF no podrá dar comienzo a las obras y/o instalación de la Pasarela sin la expresa y previa autorización por escrito de la UBA suscripta por el señor Secretario de Planificación de Infraestructura.

**CUARTA: Fiscalización.**

4.1. La UBA se reserva la facultad de hacer un seguimiento del plan de trabajo de las obras previstas en el presente Convenio a fin de efectuar las comprobaciones e inspecciones que considere necesarias para fiscalizar su cumplimiento.

**QUINTA: Obligaciones de ADIF.**

5.1. Queda a exclusiva cuenta y cargo de ADIF el cuidado y el mantenimiento general de la Pasarela y el Ascensor que se instale en ella durante el tiempo de ejecución de las obras.

5.2. Asimismo estará a cargo de ADIF la habilitación y la instalación de luminarias.

5.3. En ningún caso ADIF será responsable por los daños ocasionados por terceros por el uso de la Pasarela.

**SEXTA: Responsabilidad.**

6.1. ADIF es la única responsable por todos los daños que sus dependientes, contratistas, subcontratistas y terceros en general pudieran sufrir durante la construcción de la Pasarela, ya sea en la persona o en los bienes, debiendo mantener indemne a la UBA de toda acción o reclamo en su contra fundada en daños causados con motivo de la ejecución de las obras aquí indicadas.

6.2. La UBA no será responsable por los daños causados a la Pasarela por hechos de terceros, filtraciones, inundaciones y eventos de caso fortuito o fuerza mayor.

6.3. ADIF será responsable de las relaciones laborales que bajo cualquier tipo y forma genere a efectos de dar cumplimiento a sus obligaciones asumidas en el presente, debiendo mantener indemne a la UBA de toda acción o reclamo fundados en el incumplimiento de normas del derecho del trabajo y de la seguridad social que hayan sido iniciados por dependientes y contratistas de ADIF.

**SÉPTIMA: Seguros.**

7.1. ADIF exigirá a sus Contratistas que contraten y mantengan actualizado el pago de los seguros necesarios para cubrir los riesgos de siniestros que pudieran ocasionarse durante la construcción y/o instalación de la Pasarela, debiendo mantener totalmente indemne a la UBA de todo reclamo judicial o extrajudicial por cualquier concepto relativo al objeto de presente.

**OCTAVA: Rescisión.**

8.1. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones asumidas por ADIF permitirán a la UBA rescindir el presente por culpa de ADIF, debiendo ADIF proceder a su exclusivo costo a remover la Pasarela dentro de los treinta (30) días corridos desde la notificación fehaciente de la rescisión.

8.2. En caso de abandono de la Pasarela o ante su falta de mantenimiento la UBA queda expresamente autorizada a su remoción completa, estando facultada para ello a

abrir puertas, candados o cerraduras que hubiesen quedado cerradas o bloqueadas. Todo ello sin obligación alguna de indemnización por parte de la UBA a ADIF.

**NOVENA: Erogación.**

9.1. La suscripción del presente convenio no implica erogación alguna para la UBA.

**DÉCIMA: Recepción de la Obra.**

10.1. El presente Convenio concluirá con la recepción definitiva de los trabajos.

**DÉCIMA PRIMERA: Jurisdicción. Domicilio.**

11.1. Las PARTES someterán toda controversia en la interpretación del presente a la competencia de la Justicia Federal con asiento en la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

11.2. Para todas las cuestiones derivadas del presente, las PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezado del presente.

**DÉCIMA SEGUNDA: Notificación.**

13.1. Las PARTES individual o conjuntamente podrá poner en conocimiento del presente a los organismos, entidades y empresas con competencia e incumbencias en el asunto a todos sus efectos. En particular, ADIF notificará de lo aquí acordado a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, a la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE (CNRT) y a la firma FERROVÍAS S.A. en su carácter de Concesionaria de la Línea BELGRANO NORTE.

En prueba de conformidad y aceptación, se firman tres (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de enero de 2015.

## ANEXO I

### Especificaciones Técnicas

- El núcleo de circulación vertical a implantar dentro del predio de la Universidad de Buenos Aires consistirá en una estructura compuesta por una plataforma elevada que recibirá a la pasarela peatonal metálica de conexión con la nueva estación de ferrocarril.
- Dicha plataforma conectará al usuario con un ascensor, una escalera y una rampa peatonal, la cual se ejecutará en una segunda etapa.
- La sala de máquinas del ascensor se realizará en forma exenta del pasadizo por razones morfológicas. Se ubicará dentro de la distancia mínima reglamentaria respecto del pasadizo, integrándola constructivamente con la edificación existente de mampostería de bloques de hormigón.
- Constructivamente, el conjunto se materializará con estructura de hormigón a la vista, cubiertas de vidrio con estructura metálica y barandas de caño redondos galvanizados. El solado de la plataforma será de hormigón peinado a los efectos de conseguir una superficie antideslizante.



